

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1963
RAD. 02-2009-01503-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte demandante, a lo resulto mediante Auto Interlocutorio No. 098 del 1º de noviembre de 2013 visto a folio 25 del cuaderno No.1, y al oficio No. 900 del 25 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 1 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1962
RAD. 034-2010-00297-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega del depósito judicial a favor de la parte demandante MILTON RAUL CARDONA SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No.10.542.505., por la suma de \$3.550.000.oo Mcte.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Ejecución

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez 2016
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1960
RAD. 35-2013-00396-00

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el presente expediente, encuentra el despacho que no es procedente acceder a la petición del abogado FERNAN VALENCIA ALVAREZ, toda vez que dentro del mismo no ha actuado como curador ad-litem, tal como se evidencia en la totalidad del cuaderno 1 y 2. Por tal razón, no es procedente acceder a tal petición, así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición del escrito que antecede, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1961
RAD. 35-2013-00396-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora repuestas allegadas por el Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1959
RAD. 01-2012-00843-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** ofíciase a la **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.388.389, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la suma de **\$631.034,00 Mcte.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Calle Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 195B
RAD. 030-2014-00980-00

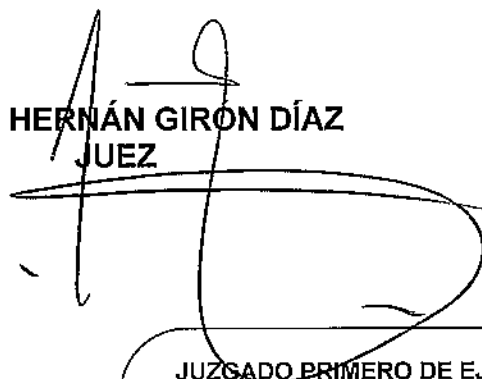
Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO sobre la entrega de títulos judiciales, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P., como quiera que no obra liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1957
RAD. 025-2011-01115-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- **PREVIO** a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la parte actora **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO 29°** Civil Municipal de Cali, para que remita con destino a esta dependencia judicial, copia de los oficios de títulos que la fecha se han cancelado a la parte actora.

2.-Una vez se dé cumplimiento al punto anterior, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales que haya lugar a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ara Gabriela Cani Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1956
RAD. 02-2010-00265-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **ARNOL CARABALI PIZARRO**, identificado con C.C No. 16.881.665, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$5.321.158.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$164.812, 00**, para un total de **\$5.485.970,00 Mcte.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2013

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1985
RAD. 03-2012-00608-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$4.143.665.00**, Mcte, la cual se encuentra aprobada y por la liquidación de costas la suma de **\$ 256.452.00**, Mcte para un total de **\$ 4.400.117.00. Mcte.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1954
RAD. 015-2010-00755-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.-**TENER** como dependiente judicial a **ADRIANA SAAVEDRA LÓPEZ, MILENA OLAYA BARÓN y ANGELICA MARIA NAVIA ESPINOSA**, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2.-**POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega al demandado **ABERT GALLEGO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.16.719.389**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAY 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Zúñiga Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1953
RAD. 033-2013-01011-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE CRÉDITO y SERVICIO COOBONAQUI**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la **C.C. No. 66.916.608**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la suma de **\$3.152.310.00 Mcte.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74, de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Estrada
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1952
RAD. 031-2014-00528-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE CRÉDITO y SERVICIO COOMUNIDAD**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la **C.C. No. 66.916.608**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la suma de **\$4.615.608.00 Mcte.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 **MAY 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1957
RAD. 01-2010-00804-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, y de los remanentes que haga la secretaria del auto que ordeno la terminación del proceso, se sirva hacer la entrega a la demandada **LUZ MARY SAA CANO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.29.400.070**, de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 MAY 2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1950
RAD. 024-2004-00156-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1.-**DEJASE** a disposición el presente proceso a la parte demandada, para los fines pertinentes.
- 2.-**NIÉGASE** la solicitud de depósitos judiciales a la parte pasiva, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
3. **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora la manifestación realizada por la demandada.
- 4.- **REQUERIR** a la parte interesada, a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito actualizada, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1949
RAD. 015-2015-00233-00

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora el Despacho;

RESUELVE

1.-REMÍTIR al memorialista al auto No. 475 de 10 febrero de 2016, visto a folio 61Cd-1 del expediente.

2.-REQUERIR a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1966
RAD. 03-2010-00946-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos el oficio No. 276, proveniente del **JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual dejan a disposición la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado **CHOCOLATINADO COURMET** registrado bajo la matrícula No. 771415, desembargado en el proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación 08-2010-00658, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio correspondiente al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1965
RAD. 26-2012-00552-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** oficiar a **BANCOLOMBIA** indicándole que en atención a lo solicitado por esa entidad mediante escrito identificado con código interno No. 77818132, se remite copia del oficio No. 550/2012-00651 visto a folio 24 del C#2.
- 2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese el correspondiente oficio, teniendo lo ordenado en el punto anterior.
- 3.- **GLOSAR** para que obre y conste respuesta de oficio No. 01-739 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Antes de la Calle Calad Enríquez
Antes de la Calle...*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1964
RAD. 27-2013-00030-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 3765 del 14 de agosto de 2014 y el EXHORTO No. 204 /2013-030 visto a folio 84 y 85 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Municipal de Cali